

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2023-00872 Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 17 de enero de2024.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. NIT. Nro. 900.988.809-6

DEMANDADA : MARÍA MERCEDES VILLA FLÓREZ C.C. Nro. 24.780.102

RADICADO : 170014003010-2023-00872-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0058-2024

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos del pagaré establecidos en el art. 709 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio de la entidad demandante (art. 28 # 10 CGP) y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC., con Nit. Nro. 890.800.128-6, y en contra de MARIA MERCEDES VILLA FLÓREZ, con cédula Nro. 24.780.102, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.417.361) por concepto de capital



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Franço
Manizales – Caldas

nny González Franco

SIGC

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.c

contenido en el pagaré 17819, con fecha de vencimiento el 23 de noviembre de 2021.

- 2. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$185.330), por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el 05 de enero de 2019 hasta el 23 de noviembre de 2021.
- **3.** Por los **intereses moratorios** del capital adeudado contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación y de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: TRAMITAR este proceso en ÚNICA INSTANCIA al ser un asunto de MÍNIMA CUANTÍA.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ** con cédula Nro. **1.065.865.565** y con **T.P. 345.085 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 04 el 18 de enero de 2024 Secretaría

Firmado Por:

LVGT

Andres Mauricio Martinez Alzate Juez Juzgado Municipal Civil 10 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d9be4e3b9bd1c2d7470f0276c3dcabc1f83eca5ab8868d1a66785b1c069799**Documento generado en 17/01/2024 11:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica